



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR25-126
27 de marzo de 2025

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONEZ** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada dos años, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria 04 (Acuerdo No. 457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |



Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> <u>Máximo 20 puntos</u> | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|----------------------------------|--|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.548.635 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 21 de enero de 2025, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, así como la adición de la documentación en el factor experiencia adicional y factor Capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral DESAJIBCER25-31 de fecha 21 de enero de 2025, suscrita por el doctor LUÍS ÁLVARO BERNAL VERGARA, Coordinador Unidad Talento Humano - Profesional Universitario Grado 12 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en donde hace constar que la señora ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONES, prestó sus servicios en la Rama Judicial Seccional Tolima, hasta el 29 de junio de 2024, en los siguientes periodos, cargos y despachos así:

| ENTIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
|--|-----------------|----------------------|
| Juzgado 001 Civil del Circuito de Lérica Oficial Mayor Circuito | 06/03/2023 | 31/03/2023 |
| | 10/04/2023 | 12/06/2023 |
| | 16/06/2023 | 29/06/2024 |

(Archivo Digital 03,04,05)

Factor Capacitación:

- Universidad La Gran Colombia - Acta de sustentación de trabajo de Grado – Especialización en Derecho de Familia - 05 de diciembre de 2024 (Archivo Digital 02).
- Universidad La Gran Colombia – Constancia cursó y aprobó los (2) semestres académicos de los estudios del programa académico de posgrado en Especialización en Derecho de Familia - 17 de diciembre de 2024 (Archivo Digital 06).

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONES**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2024,



mediante la Resolución No. CSJTOR24-136 del 12 de marzo de 2024, donde obtuvo el siguiente puntaje:

| CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRE | CODIGO DEL CARGO | CARGO | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|------------|---------------------------------|------------------|---|----------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 1110548635 | CORTES QUIÑONEZ ANDREA CATALINA | 262319 | Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito | Nominado | 303,53 | 165,50 | 100,00 | 40,00 | 609,03 |

Una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024 y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor experiencia adicional:

En este punto, conforme al puntaje asignado y visto en la Resolución CSJTOR24-136 del 12 de marzo de 2024, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación en el año 2024, a la señora Andrea Catalina Cortes Quiñones, ya le fue otorgado el máximo puntaje en este factor; en consecuencia, no es procedente estudiar los documentos aportados en la solicitud de reclasificación.

Factor Capacitación

Respecto a la certificación de la Universidad la Gran Colombia donde hace constar que cursó y aprobó los (2) semestres académicos de los estudios del programa académico de posgrado en Especialización en Derecho de Familia y el Acta de sustentación de trabajo de Grado, es preciso señalar que el artículo 2.º numeral 3.5.9 del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 2017 establece que: *“La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de pregrado o postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del pregrado o post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. (...)”*. En ese sentido, y dado que la mencionada certificación no cumple con las condiciones exigidas en la convocatoria, por carecer de la constancia “sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado”, no es susceptible de puntuación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- NO ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONES**, identificada con cedula No 11.110.548.635 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y factor capacitación, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución no modifica el puntaje individual asignado a la señora **ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONES**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR24-136 del 12 de marzo de 2024, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2024.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama



judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. “Ley 1437 de 2011”.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Consejera

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero